



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"


ES COPIA
CARINA DUARTE
Jefe Dpto. de
Gestión Administrativa
U.N.S.L.

SAN LUIS, 28 MAR. 2017

VISTO:

El EXP-USL: 2596/17 mediante el cual la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, eleva al Rector la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior, Ordenanza N° 14/12-CS; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior rige su funcionamiento mediante la Ordenanza CS N° 14/12.

Que en el Art. 38° de la citada norma se establecen las Comisiones Asesoras Internas permanentes del Cuerpo.

Que la mayor visibilidad e importancia de la ampliación y defensa de los Derechos Humanos, las problemáticas asociadas a las cuestiones de Género y la lucha contra la Discriminación, hacen que la Institución reciba o genere una gran cantidad de iniciativas, reclamos o trámites relacionados con estas temáticas.

Que ante la ausencia de una Comisión específica, el Consejo debe encauzar estos trámites mediante la Comisión de Asuntos Varios, que no siempre se encuentra constituida para abordar convenientemente estos tópicos o integrar una Comisión Ad-Hoc.

Que resulta conveniente constituir una Comisión permanente de Derechos Humanos, Género y Discriminación para que lo asesore en dichas temáticas.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 21 de marzo de 2017, aprobó la propuesta presentada.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Ordenanza CS N° 14/12 que establece el Reglamento de Funcionamiento del Cuerpo, según se detalla en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Agregar un inciso h) al Artículo 38° de la Ordenanza CS N° 14/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) De Derechos Humanos, Género y Discriminación"

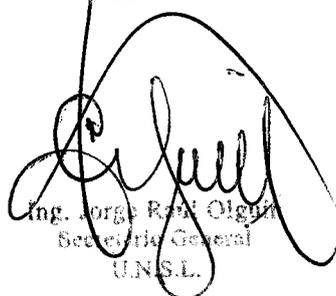
ARTÍCULO 3°.- Incorporar el Artículo 46 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46° Bis: Compete a la Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación dictaminar sobre los asuntos relacionados con la ampliación y cercenamiento de las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada persona, como asimismo los concernientes a la lucha contra la violencia y la discriminación, cualquiera sea su naturaleza (sexo, origen, religión, entre otros).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
JRO

5


Ing. Jorge Raúl Olgún
Secretaría General
U.N.S.L.


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.